ACTA DE VALORACIÓN DEL SOBRE NÚMERO 2

LICITACIÓN PARA CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO URBANO PARA PUBLICIDAD INTEGRADA (MUPI). (Nº. Expte. 5.132)

TIPO: El canon será ofertado por el licitador, con un precio tipo (al alza) de 20.- euros/mes no sujeto a IVA por cada cara publicitaria susceptible de estar ocupada por publicidad comercial, abonando en todo caso un mínimo de 2.506,90.- euros/mes.

LUGAR: CASA CONSISTORIAL

DÍA: 8 de septiembre de 2017

COMIENZO: 12,30 **horas.**

TERMINACIÓN: 13,00 **horas.**

ASISTENTES:

PRESIDENTE - Concejal Urbanismo

SECRETARIO - Área de Contratación**.**

VOCALES - Asesoría Jurídica..
- Intervención Municipal.
- Director de Servicios Técnicos de Urbanismo y Planeamiento.

Habiendo sido invitados en la condición de observadores, asiste representación del Grupo Municipal Partido Popular. No asisten representantes del resto de los Grupos Políticos.

Por el Secretario de la Mesa de Contratación, en primer lugar se da cuenta del escrito presentado con fecha 11 de julio de 2017 por la empresa EL MOBILIARIO URBANO S.L.U. y que fue remitido para informe al Redactor del Pliego de Cláusulas Administrativas, para informe, junto con los sobres nº 2 de las empresas concurrentes a la licitación. En referido escrito la empresa EL MOBILIARIO URBANO, S.L.U. realiza diversas manifestaciones en relación con las exigencias del Pliego de Condiciones Técnicas apartados 5.1.2.3. y 5.1.2.4. y punto 3.4 y las ofertas presentadas por las otras dos empresas concurrentes a la licitación.

A la vista de dicho escrito y del informe Técnico de fecha 27-07-2017, en el que se señala que "En cuanto al contenido de las manifestaciones hechas en el escrito presentado con fecha R.G. 11-07-17 por la empresa EL MOBILIARIO URBANO S.L.U. lo referido al cumplimiento de los apartados 5.1.2.3, 5.1.2.4 y 3.4 está informado dentro del análisis de las propuestas""

Asimismo, a la vista de dicho informe técnico de fecha 27-07-2017, relativo a la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor (sobre nº 2), la Mesa de Contratación acuerda:

Primero.- Excluir de la licitación a las siguientes empresas por no cumplir el Pliego de Condiciones Técnicas, en los aspectos que se recogen en el informe técnico anteriormente señalado y que a continuación se especifica.

Nº 1.- TUMEDIO PUBLICIDAD Y SERVICIOS, S.L., "No cumple el personal mínimo exigido al dotar al servicio de un técnico y dos operarios cuando el pliego pide "*será necesario acreditar contar con, al menos, tres operarios, y un técnico adscrito a la concesión";* Aporta certificado del compromiso de la empresa en materia de estabilidad y promoción de empleo en caso de ser adjudicatarios. No incluye el certificado ningún compromiso a lo referido en el apartado 11.B.2.2.2 de Pliego relativo a formación continua, igualdad…; No incluye el modelo de gestión de publicidad; Si bien incluye memoria descriptiva con imagen y croquis, no incluye planos acotados de la propuesta. La indefinición de cotas no permite valora el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad; Aporta estudio de señalética propuesta con plano de detalle y características del modelo propuesto, difiriendo la elaboración de planos de emplazamiento a los plazos establecidos por el pliego en caso de ser adjudicatarios.

Nº 3.- UTE INCA SERVICIOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL, S.A. – SILGA, S.L, En cuanto a personal presenta organigrama y funciones pero no aporta la dotación adscrita a la concesión; Incluye compromiso para todos los aspectos valorables según el apartado 11.B.1 del Pliego sin aportación de datos; No aporta los recurso materiales; A la vista del plano acotado del modelo propuesta: Mupi modelo Élite, no se cumplen las condiciones de accesibilidad universal que recoge el punto 3.4 del Pliego ya que presenta vuelos mayores de 10 cm. A una distancia mayor de 15 cm. del suelo; No incluye plano de ubicaciones propuesta. Lo remite a un momento posterior para su redacción consensuada con los técnicos municipales; El estudio de señalética aportado tiene carácter genérico, no entrando en necesidades específicas derivadas de un estudio del estado de conservación de las existentes. Difiere la toma de decisiones a la elaboración de un inventario. No hace una propuesta concreta de nueva señalización, ni aporta planos.

Segundo.- Aprobar la siguiente puntuación para la única proposición admitida a la licitación:

- Nº 1 TUMEDIO PUBLICIDAD Y SERVICIOS, S.L EXCLUIDA
- Nº 2 EL MOBILIARIO URBANO, S.L.U. 24,00 puntos.
- Nº 3 UTE INCA SERVICIOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL, S.A. – SILGA, S.L. EXCLUIDA

PRESIDENTE, **SECRETARIO,**

VOCALES,